

CONSULTAS AL EXPEDIENTE N°: S-068/2022 PLATAFORMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE VIDEO Y SISTEMAS DE CÁMARAS INDIVIDUALES PARA EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

4. Sobre el software de gestión de las cámaras individuales (L2)

4.1 CUESTIÓN

¿El software de gestión debe instalarse en un equipo independiente, de acuerdo a las directrices del apartado 3.2?

¿Es posible que la gestión se realice mediante un aplicativo leve que conecte con las controladoras cargando/modificando parámetros?

RESPUESTA

El apartado 5-Especificaciones técnicas, del Anexo 2 del pliego de prescripciones técnicas, indica que se requiere la gestión centralizada para todo el sistema desde un único sistema de administración. El apartado 5.3-Especificaciones para el sistema y software de gestión, recoge las capacidades de ajuste y configuración que debe permitir este sistema de gestión centralizado en lo relativo a:

- 5.3.1 Configuración de cámaras y Estaciones de cámaras
- 5.3.2 Asignación de cámaras a agentes
- 5.3.3 Gestión de usuarios y permisos
- 5.3.4 Seguridad del sistema
- 5.3.5 Idioma

En todo caso la gestión debe ser centralizada. No se admitirán sistemas que requieran la configuración individualizada e independiente de cada uno de los dispositivos ubicados en las comisarías.

La arquitectura del sistema de gestión centralizada está abierta a las diferentes opciones del mercado, si bien ha de cumplir las especificaciones para su implantación recogidas en el Apartado 3–Implantación, y en especial las indicadas en el apartado 3.2-Implantación sobre infraestructura del DSGV. Se desplegará sobre la infraestructura de servidores virtualizados del DSGV. La arquitectura puede variar respecto del esquema ilustrativo del capítulo 2-Arquitectura, siempre y cuando cumpla con los requerimientos definidos.

4.2 CUESTIÓN

¿Es posible que el aplicativo de gestión del sistema de cámaras esté integrado en la plataforma de gestión de video del Lote 1?

RESPUESTA

El software de gestión de las cámaras debe permitir la integración con la plataforma integral de gestión de video objeto del Lote 1 de este expediente, siendo ésta una condición de obligado cumplimiento.

No obstante, cada propuesta presentada a cada lote debe cumplir con la totalidad de requisitos y alcance de forma completa, debiendo ofertarse todos y cada uno de los elementos y servicios especificados como alcance cada lote de forma individual.

Si bien la licitación permite presentar ofertas integradoras de ambos lotes, el apartado 20.4 de las cláusulas específicas del contrato establece que una oferta integradora de los lotes 1 y 2 únicamente será válida si se acompaña de ofertas individuales e independientes válidas para cada uno de los dos lotes. La posibilidad de oferta integradora no contempla variación en el alcance de las ofertas técnicas al lote 1 y 2, y únicamente considera la posibilidad de mejora del precio del contrato, de acuerdo con el modelo de proposición económica del Anexo III-1-Oferta Económica.

5. Sobre la extensión de la memoria de la oferta técnica

CUESTIÓN

En las cláusulas específicas del contrato se indica que la extensión de la memoria técnica será de 40 páginas máximo por cada Lote. Nos gustaría saber si los anexos técnicos, manuales u otra documentación auxiliar computan o no.

RESPUESTA

En el PCAP se limita la extensión de la memoria técnica a cuarenta (40) páginas máximo por cada Lote. Se indica que a esta Memoria Técnica se le pueden añadir anexos técnicos como información aclarativa a lo contenido en la misma. No obstante, la valoración se realizará exclusivamente a partir de la información contenida en la Memoria Técnica.

El apartado 24.3- SOBRE C, concreta las indicaciones para la presentación de la Memoria Técnica a la que hace referencia el apartado 22.2.1 de las cláusulas específicas del contrato.

La memoria técnica se presentará en formato electrónico PDF y contará con una extensión máxima de 40 páginas máximo por cada Lote. La Memoria Técnica debe ser clara y contener perfectamente identificadas las respuestas a las cuestiones y especificaciones técnicas solicitadas, permitiendo al órgano de contratación validar la idoneidad de la oferta presentada y su valoración, según los requisitos planteados del PPT y los criterios de adjudicación establecidos para el expediente.

Si la empresa licitadora incluye en su oferta anexos técnicos, manuales u otra documentación auxiliar, la misma será considerada como información de aclaración teniendo la información

recogida en la memoria técnica preponderancia sobre los Anexos en el proceso de análisis y valoración de ofertas. La valoración se realizará en cualquier caso a partir de la información contenida en la Memoria Técnica.